

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº 21/2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 05 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente con Registro Nº 15664-11 en el cual consta el Informe Nº 1278-2011-DG-OGA-OPE/INS, el Informe Nº 627-2011-OEL-OGA-OPE/INS de la Oficina General de Administración, el Memorando Nº 1011-2011-DG-CNSP/INS y el Informe Nº 117-2011-MANT/EGC-DG-CNSP del Centro Nacional de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que la determinación de las especificaciones técnicas es facultad exclusiva de la entidad, la cual no es irrestricta, en la medida que el artículo 11º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, indica que en la descripción de las especificaciones técnicas no se podrá hacer referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Siendo preciso indicar que esta regla general encuentra su excepción en la disposición, consignada en el mismo artículo, que indica que las Entidades podrán solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad de su titular;

Que, el numeral 22 del Anexo Único del Reglamento define la estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes". De ello se entiende que la Entidad posee determinada infraestructura, cuya funcionalidad u operatividad depende de la utilización de bienes o servicios de determinada marca o nombre comercial;

Que, la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece que la contratación de un bien o servicio basada en un proceso de estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad, indicando además los requisitos mínimos que deben sustentar el Informe Técnico de Estandarización;

Que, mediante Memorando Nº 1011-2011-DG-CNSP/INS de fecha 28 de setiembre de 2011 del Director General del Centro Nacional de Salud Pública y el Informe Nº 117-2011-MANT/EGC-DG-CNSP de fecha 26 de setiembre de 2011 elaborado por el Coordinador de Mantenimiento – Equipo Gestión de la Calidad del Centro Nacional de Salud Pública, se solicita la estandarización de filtros HEPA originales para las Cabinas de Bioseguridad del Centro Nacional de Salud;

Que, Informe Técnico Nº 117-2011-MANT/EGC-DG-CNSP señala que el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud cuenta con sesenta (60) Cabinas de Bioseguridad, de marca Labconco, Enviroc, ESCO, Baker, Nuair y Telstar, en diversos modelos. Asimismo sustenta, que estos



equipos, proporcionan una barrera de contención para trabajar de forma segura con agentes infecciosos, habiendo sido diseñados para mantener un área denominada zona de trabajo, libre de partículas o probables contaminantes como bacterias que pueden alterar el producto con el cual se trabaja, afectar la salud del trabajador o el medio ambiente. La protección se logra mediante combinación de elementos electromecánicos/electrónicos (motor, ventilador, filtro, ductos, iluminación, etc) y procesos físicos; que impulsan el aire a través de unos filtros especiales de gran superficie, estratégicamente situados, que tienen una eficiencia mínima de retención de partículas de 99.99%, cuando el tamaño de las mismas es en promedio de 0,3 micrómetros. Dichos filtros se conocen internacionalmente como filtros HEPA y resultan adecuados para retener los aerosoles que se generan cuando se realizan procedimientos experimentales con agentes biológicos como agitación centrifugación o mezcla;

Que, asimismo, el Informe Técnico en mención, señala que los filtros HEPA son el principal medio de contención del sistema de protección de las cabinas de bioseguridad, y a su vez, su correcto estado permite la protección requerida; por lo cual, *resulta necesario que su cambio se realice solamente con piezas originales, suministrados por el fabricante de estos equipos y se garantice la bioseguridad en la realización de estos ensayos y procedimientos efectuados en cada laboratorio del CNSP, habiéndose listado las especificaciones técnicas a recomendación del fabricante. Finalmente concluye que es necesario considerar la NO adquisición de filtros HEPA en "marcas alternativas", por no garantizar el cumplimiento de las especificaciones recomendadas por el fabricante (de los equipos) y que para este uso específico en Cabinas de Seguridad no se pueden permitir el riesgo latente que ello generaría;*

Que, mediante Memorando N° 1278-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 30 de setiembre de 2011, la Dirección General de Administración, alcanza el Informe N° 627-2011-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 30 de setiembre de 2011, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Logística, realiza su Informe respecto a la Estandarización de los Filtros HEPA de cabinas de Seguridad, solicitados por el Centro Nacional de Salud, verificando los presupuestos establecidos para su procedencia, de acuerdo a la Directiva glosada;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 221-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 04 de octubre de 2011, tomando en cuenta los Informes Técnicos emitidos tanto por el Área Usuaría como por el Área de Logística así como las normas legales vigentes, considera que resulta pertinente la aprobación de la Estandarización de los bienes solicitados;

Con la visación de la Subjefatura, el Centro Nacional de Salud Pública, las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y la Oficina Ejecutiva de Logística; y

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Estandarización de los filtros HEPA, para los Equipos – Cabinas de Bioseguridad del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, que en Anexo forma parte de la presente Resolución, por las consideraciones técnicas expresadas.

Artículo 2°.- Precisar que, de variar las condiciones que determinan la estandarización, ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Logística, publique en el Portal Institucional www.ins.gob.pe la presente Resolución Jefatural, al día siguiente de su emisión.

Regístrese y comuníquese



César A. Cabezas Sánchez
César A. Cabezas Sánchez
Jefe

Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto a su interesado. Registro N° 923 Lima 5/11/11
SR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO

**ANEXO N° 01
RESOLUCION JEFATURAL N° -2011-J-OPE/INS**

CABINAS DE BIOSEGURIDAD DEL INS

Item	Marca	Modelo	Serie	Laboratorio	Centro
1	Labconco	Delta 36209	60251205AL	Metaxénicas Virales. Serologia	CNSP
2	Labconco	Delta 36209	031011165AG	Metaxénicas Virales. Serologia	CNSP
3	Labconco	Delta 36209	060251206AL	Virus Respiratorio	CNSP
4	Labconco	Delta 36209	050131106AJ	Cultivo Celular	CNSP
5	Labconco	Delta 36209	060251207AL	Metaxénicas Virales. Cultivo Celular	CNSP
6	Labconco	Delta 36209	060251208AL	Zoonosis Bacteriana	CNSP
7	Labconco	Delta 36210	060251214 M	NBS3	CNSP
8	Labconco	Delta 36209	041230710AJ	Zoonosis Bacteriana	CNSP
9	Labconco	36213	251911	Metaxénicas Virales. Cultivo Celular	CNSP
10	Labconco	Delta 36209	060251210AL	Biocología- Biol.Molecular	CNSP
11	Labconco	Delta 36209	041230711AJ	VIH Carga Viral	CNSP
12	Labconco	Delta 36209	060251227AL	VIH Carga Viral	CNSP
13	Enviroco	No determin.	89117536	Bioterio	CNSP
14	Labconco	Delta 36209	21238359	VIH-Serologia	CNSP
15	Labconco	Delta 36213	060251213AL	NBS 2	CNSP
16	Labconco	36209	251906	Hepatitis y Enterovirus	CNSP
17	Labconco	Delta 36209	060251209AL	NBS 2	CNSP
18	Labconco	Delta 36210	708405	Almacén Biomedicina	CNSP
19	Labconco	Delta 36213	30300533	Almacén Biomedicina	CNSP
20	Labconco	Logic 34408	100119812	NBS 2	CNSP
21	ESCO	LB2-4B3	2007-25828	NBS 3. Virus Respiratorio	CNSP
22	Labconco	Logic 34608	091219629 A	NBS 3 Micob. Suceptibilidad	CNSP
23	Labconco	Logic 34608	91219628 A	NBS 3 Micob. Suceptibilidad	CNSP
24	Labconco	Logic 34408	100119815 B	NBS 3 Micob. Suceptibilidad	CNSP
25	Labconco	Logic 34408	100119814 B	NBS 3 Micob. Bactec	CNSP
26	Labconco	Logic 34408	100119821 B	NBS 3 Micob. Aislam. e identificación	CNSP
27	Labconco	Logic 34408	100119820 B	NBS 3 Brucella Antrax y Micología	CNSP
28	Labconco	36213	408876	Microbiología	CENAN
29	Labconco	36212	408877	Microbiología	CENAN
30	Labconco	36205	268912	Bacterias de Transmisión Sexual (BTS)	CNSP



Item	Marca	Modelo	Serie	Laboratorio	
31	Labconco	36205	268917	Micología	CNSP
32	Labconco	36205	223323	IRAS - IIH	CNSP
33	Labconco	36211	164985	IRAS - IIH	CNSP
34	Labconco	36205	268915	Malaria	CNSP
35	Labconco	Delta 36209	60251228AL	Leishmania y Chagas	CNSP
36	Baker Co.	Advance SG403	73028	Sarampión y Rubeola	CNSP
37	Labconco	Delta 36213	10235829	Metaxénicas Bacterianas	CNSP
38	Labconco	Delta 36213	10235828	Recepción y Obtención de Muestras	CNSP
39	Labconco	36205	223322	Almacén	CNSP
40	Labconco	36204	195304	BTS	CNSP
41	Labconco	36204	401875	Almacén	CNSP
42	Labconco	36211	181233	Enteropatógenos	CNSP
43	Labconco	Delta 36209	1135226	Rabia	CNSP
44	Labconco	36204	46035	Control de Calidad Interno	CNPB
45	Baker Co.	SG600INT	61389	Inmunsueros	CNPB
46	Baker Co.	SG600INT	65558	Inmunsueros	CNPB
47	Labconco	36212	161253	Vacunas	CNPB
48	ESCO	S/M	2004-8552	Vac Virales	CNPB
49	Labconco	36212	161249	Vac Virales (Banco de Células)	CNPB
50	Labconco	36212	401879	Vac Virales (Virus)	CNPB
51	Baker Co.	SG-600m	49219	Vac Bacterianas (Liofilización)	CNPB
52	Labconco	36212	401880	Vac Bacterianas (Fermentación)	CNPB
53	Labconco	Delta 36213	60251229	Vac Bacterianas (Envase)	CNPB
54	Labconco	Delta 36214	030604382H	Reactivos de Diagnóstico	CNPB
55	Labconco	36213	041229969AJ	Reactivos de Diagnóstico	CNPB
56	Nuair	NU-425-400G	1.08889E+11	Reactivos de Diagnóstico	CNPB
57	Nuair	NU-425-600G	1.08889E+12	Reactivos de Diagnóstico	CNPB
58	Labconco	36213	990135211	Endotoxinas Bacterianas y Esterilidad	CNCC
59	Baker Co.	VBA-400	SG20726V	Endotoxinas Bacterianas y Esterilidad	CNCC
60	Telstar	BIO II A/G	22439	Límite Microbiano	CNCC



ANEXO N° 02
RESOLUCION JEFATURAL N° -2011-J-OPE/INS

LISTADO DE FILTROS HEPA UTILIZADOS EN LAS CABINAS DE BIOSEGURIDAD

Item	Marca	Modelo	FILTRO HEPA DE SUMINISTRO				
			Largo (pulgadas)	Ancho (pulgadas)	Altura (pulgadas)	Capacidad (CFM)	Resistencia inicial (pulgadas H2O)
1	Labconco	36204	36	18	5 7/8	650	0.88
2	Labconco	36205	36	18	5 7/8	650	0.88
3	Labconco	36208	48	18	5 7/8	750	0.74
4	Labconco	36209	48	18	5 7/8	750	0.64
5	Labconco	36213	72	18	5 7/8	1350	0.88
6	Labconco	Delta 36209	48	18	3	445	0.56
7	Labconco	Delta 36213	72	18	3	665	0.56
8	Labconco	Logic 34308	36	18	3.06	335	0.55 - 0.69
9	Labconco	Logic 34300	36	18	3.06	335	0.55 - 0.69
10	Labconco	Logic 34408	48	18	3.06	445	0.43 - 0.57
11	Labconco	Logic 34400	48	18	3.06	445	0.43 - 0.57
12	Labconco	Logic 34508	60	18	3.06	555	0.43 - 0.57
13	Labconco	Logic 34500	60	18	3.06	555	0.43 - 0.57
14	Labconco	Logic 34608	72	18	3.06	665	0.43 - 0.57
Item	Marca	Modelo	FILTRO HEPA DE SUMINISTRO				
			Largo (pulgadas)	Ancho (pulgadas)	Altura (pulgadas)	Capacidad (CFM)	Resistencia inicial (pulgadas H2O)
15	Labconco	Logic 34600	72	18	3.06	665	0.43 - 0.57
	Baker	Steril Gard III 403INT	48	18	3	550	0.69
	Baker	Steril Gard III 403	48	18	3	550	0.69
18	Baker	Steril Gard III 600E	72	18	3	563	0.49
19	Baker	Steril Gard III Advance 20726V	48	18	6	750	0.76
20	Nuaire	UN 425 - 300E	36	21	5 7/8	175	0.82 - 0.88
21	Nuaire	UN 425 - 400E	44	21	5 7/8	100	0.55 - 0.65
22	Nuaire	UN 425 - 600E	72	24	5 7/8	175	0.82 - 0.88
23	Nuaire	UN 425 - 400G	44	21	6	576	0.60

